



CONVENIO FORMALIZAR CON EL AMPA JOAN MARAGALL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COLONIAS DE 6º

Arenys de Mar, a 28 de diciembre de 2015

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Estanislau Fors Garcia, asistido por el Secretario Sr. Sergi Ribas Beltran, el cual da fe del acto.

Por otro, el AMPA Joan Maragall (CIF / NIF G59713651) representada por el Sr. David Fernández Domínguez (DNI 77613155T) como presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. En fecha 13 de octubre de 2015 y con número de registro de entrada 10366 M. David Fernández Domínguez (DNI 77613155T), como representante del AMPA Joan Maragall (CIF / NIF G59713651), presentó petición para que le sea concedida una subvención para llevar a cabo, la acción: realización de las colonias de 6º, disponiendo el gasto de 5.300 € con cargo a la aplicación presupuestaria 70 3230 48900 - Subvención AMPA Joan Maragall

II. El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, correspondiente al día 13 de marzo de 2009 (en adelante la Ordenanza). Esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

IV. En el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, para estar consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenys de Mar. El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS:



Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Arenys de Mar en la ejecución del proyecto realización de las colonias de 6º desarrollado por el AMPA Joan Maragall.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Educación subvencionará al AMPA Joan Maragall (CIF / NIF G59713651), con un importe de cinco mil trescientos euros (5.300 €), para colaborar en la realización del proyecto descrito los puntos anteriores.

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso del 50% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se llevarán a cabo del 16 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015 como máximo.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como máximo hasta el 29 de febrero de 2016.

Esta justificación se presentará en el Registro Municipal por la entidad beneficiaria según los modelos normalizados que se adjuntan, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrán:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.1. Respecto a los justificantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:



- Los documentos justificativos a presentar deberán reunir todos los requisitos legales.
- Deben ser originales (y se debe adjuntar la declaración de autenticidad de las facturas) o copias compulsadas.
- Tienen que ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención
- El concepto de gasto debe ser subvencionable, o sea, deben ser gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deben reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha del emisor) y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- La fecha debe estar dentro del periodo de ejecución establecido en el presente convenio.
- En caso de que se justifiquen gastos de personal, se presentarán las nóminas firmadas por los trabajadores. Se debe presentar también copia del TC1 y TC2.
- En caso de que se justifiquen gastos de personal, hay también indicar el "coste empresa" en la nómina (obligatorio a partir de mayo de 2015)

2.2. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado en el plazo de ejecución establecido.

Respecto a los comprobantes de pago de los justificantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En caso de que el pago se haya realizado en efectivo, es necesario el sello y la firma del proveedor originales.
- Hay que acreditar que quien paga los gastos es la entidad beneficiaria de la subvención.
- Hay que acreditar que las facturas son abonadas a su emisor

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

El pago se hará en el plazo máximo de 30 días a contar desde la correcta presentación de los justificantes.



2.- Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

1.- El beneficiario deberá acreditar no estar incurso en prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de las sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

2.-El beneficiario deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

4.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los / las beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.



Noveno.- DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran haber tenido lugar y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Décimo.- NATURALEZA DEL CONVENIO y legislación aplicable:

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38 / 2003m de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar. "

Las cuestiones litigiosas que surgen en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde de Arenys de Mar

Presidente del AMPA Joan Maragall

El Secretario